

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 2 de junio de 2017, se dictó resolución por la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para la convocatoria de la acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis, que fue publicada en DOGV núm. 8069, de fecha 23/06/2017; y posterior corrección de errores publicada en el DOGV núm. 8077, de fecha 05/07/2017

SEGUNDO: En fecha 27 de diciembre de 2017, se formaliza acuerdo de acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis para las provincias de Castellón y Valencia entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con Alcer Castalia, publicado en el DOGV núm. 8212, de fecha 15/01/2018, y correspondiente al expediente AC 01/2017.

TERCERO: En fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Asistencia Sanitaria manifiesta y motiva la necesidad de proceder a prorrogar la prestación del servicio al amparo de los acuerdos de acción concertada suscritos en el expediente AC 01/2017 con Alcer Castalia y con la Asociación Alicantina para la Lucha contra las enfermedades del Riñón (Alcer Alicante).

CUARTO: Con fecha 17 de diciembre de 2018 el representante legal Alcer Castalia, manifiesta su conformidad a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 01 /2017 y referenciado en el antecedente segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La disposición 6 de la convocatoria de la acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis, reguladora de la vigencia del acuerdo, establece la posibilidad de prórroga *“de forma sucesiva, anualmente y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de 5 años incluidas las prórrogas.”*

SEGUNDO: La cláusula décima del acuerdo de acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis para las provincias de Castellón y Valencia, suscrito el 27 de diciembre de 2017, entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con Alcer Castalia, establece que *“el régimen del presente acuerdo de acción concertada tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse de forma sucesiva, anualmente y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de cinco años incluidas las prórrogas.”*

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Orden 3/2017, de 1 de marzo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula la acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario, así como el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm 8343 de 20.07.2019),

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar el acuerdo de acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis para las provincias de Castellón y Valencia, suscrito el 27 de diciembre de 2017 y en vigor desde su formalización, entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con Alcer Castalia, por el periodo comprendido entre 27 de diciembre 2018 y el 26 de diciembre de 2019 (12 meses).

SEGUNDO: El importe de la prórroga citada en el apartado anterior es de 53.186,34 euros para la provincia de Castellón y 86.800,25 euros para la provincia de Valencia,, exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una prestación de servicios sanitarios prestados por personal sanitario.

La distribución por aplicación presupuestaria es la siguiente para la provincia de Castellón:

Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe mensual
10.02.91.0101.412.24.255.03	7.421,35 €	618,45 €
10.02.91.0201.412.24.255.03	25.768,58 €	2.147,38 €
10.02.91.0205.412.24.255.03	19.171,82 €	1.597,65 €
10.02.91.0250.412.24.255.03	824,59 €	68,72 €
Total Castellón	53.186,34 €	4.432,20 €

La distribución por aplicación presupuestaria es la siguiente para la provincia de Valencia:

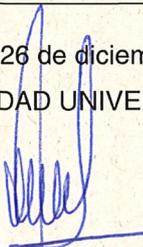
Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe mensual
10.02.91.0301.412.24.255.03	7.265,22 €	605,43 €
10.02.91.0401.412.24.255.03	12.905,32 €	1.075,44 €
10.02.91.0501.412.24.255.03	14.052,46 €	1.171,04 €
10.02.91.0601.412.24.255.03	13.765,68 €	1.147,14 €

10.02.91.0701.412.24.255.03	2.007,49 € ✓	167,29 €
GRAL. VALENCIA	17.589,48 € ✓	1.465,79 €
10.02.91.0901.41.24.255.03	10.897,83 € ✓	908,15 €
10.02.91.1101.412.24.255.03	7.552,00 € ✓	629,33 €
10.02.91.0280.412.24.255.03	764,76 € ✓	63,73 €
Total Valencia	86.800,25 € ✓	7.233,35 €

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesados advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime procedente.

En València, a 26 de diciembre de 2018

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA



Ana Barceló Chico